

Artículo 17 Ter del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto. Noviembre 2023

- a) Programación y reprogramaciones de asesorías contratadas, detallando nombres, montos y el origen de los recursos para el pago, incluyendo los que provienen de la cooperación reembolsable y no reembolsable. No aplica.
- b) Programación y reprogramaciones de jornales. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado no realiza contrataciones mediante pago de jornales. No aplica.
- c) Documentos que respalden bonos o beneficios salariales, derivados o no de pactos colectivos de trabajo u otros similares. Se adjunta al presente.
- d) Programaciones de arrendamiento de edificios. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado no arrienda edificios. No aplica.
- e) Todo tipo de convenios suscritos con Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones legalmente constituidas, Organismos Regionales o Internacionales, así como informes correspondientes de avances físicos y financieros que se deriven de tales convenios. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado no ha suscrito Convenios con las organizaciones indicadas. No aplica.
- f) Programación y reprogramación de aportes al sector privado y al sector externo, así como los respectivos informes de avance físico y financiero. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado no realiza aportes indicados. No aplica.
- g) Informes de avance físico y financiero de programas y proyectos financiados con recursos provenientes de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable. La Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado no ejecuta proyectos financiados con el tipo de recursos indicados. No aplica.
- h) Informes de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal anterior. Se adjunta al presente.



RESOLUCIÓN D-2023-252
REF. DPR-DC/2023-195, EXPTE. 2023-11374-SIE

Firma:  Hora: 14:57

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL. Guatemala, doce de septiembre dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver, la solicitud presentada por la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, referente a la asignación de Bono Temporal por Ajuste al Salario Mínimo para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que el régimen económico y social de la República de Guatemala se funda en principios de justicia social que garantiza la protección económica y jurídica de la familia y que la fijación periódica del salario mínimo es uno de los derechos sociales mínimos que estipula la legislación del trabajo y por la que velan los tribunales y autoridades, así mismo, todo trabajador tiene el derecho a la libre elección de trabajo y a condiciones económicas satisfactorias que garanticen a él y a su familia una existencia digna, misma que debe de establecerse por igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, para ese propósito el Presidente de la República a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social fija anualmente los salarios mínimos que son de observancia general y obligatoria para el Sector Privado y Público, tal como lo estipula el Acuerdo Gubernativo Número 353-2022 del veinte de diciembre de dos mil veintidós;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo estipulado en los Artículos 4, 5, 10 y 13 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 del veinte de diciembre de dos mil veintidós, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración, para el presente Ejercicio Fiscal, al modificarse el salario mínimo para las actividades no agrícolas, las Autoridades Nominadoras, son responsables de gestionar ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, el reordenamiento presupuestario que permita que el salario total, es decir, la sumatoria del salario inicial, bonos monetarios y complemento personal al salario, sea igual o mayor al salario mínimo establecido, manteniendo diferencias entre las clases de puestos. Si la integración salarial no alcanza el salario mínimo, la diferencia debe asignarse bajo el concepto de bono monetario o incrementar el que ya tuvieren asignado, y financiarse con recursos del presupuesto de cada Institución, a partir de la fecha que establezca el Acuerdo Gubernativo que apruebe el salario mínimo. Esta disposición es aplicable a los puestos con cargo a los renglones de gasto 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato, con títulos del Plan de Clasificación de Puestos y 031 Jornales, respetando las diferencias salariales que deben existir entre las clases de puestos y entre los jornales. Las Instituciones deberán solicitar a la Oficina





RESOLUCIÓN No. D-2023-252
Ref. DPR-DC/2023-195, EXPTE. 2023-11374-SIE

PÁGINA No. 2

Nacional de Servicio Civil la unificación de los bonos monetarios en concepto de bono monetario por ajuste al salario mínimo y bono monetario por ajuste al salario mínimo temporal y condicionado, que hayan sido aprobados en ejercicios fiscales anteriores, en el entendido que el mismo se asigna al puesto y no a la persona. Correspondiendo a la Oficina Nacional de Servicio Civil realizar los estudios técnicos para asignar o modificar los beneficios monetarios, para lo cual se deberá adjuntar los cuadros avalados por la Dirección y/o Unidad de Administración Financiera, que reflejen por partida presupuestaria, el costo mensual y anual de las acciones de puestos solicitadas y la fuente de financiamiento. Así también, para la adecuada administración de los bonos y cualquier otro beneficio monetario de esa naturaleza, la Institución interesada acompañará al expediente de mérito el proyecto de Acuerdo respectivo que establezca la metodología y procedimiento de aplicación;

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, a través de Oficio NO-SIE-DESP-055-2023, del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, solicitó a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la asignación del Bono Temporal por Ajuste al Salario Mínimo para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente;

CONSIDERANDO: Que la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO-DTP-DEPREPYS 0310-2023 del veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, trasladó a esta Oficina las actuaciones, para que se evalúe lo solicitado, manifestando que la gestión cuenta con el aval de la autoridad nominadora y para su financiamiento la Dirección Financiera de esa Secretaría en Dictamen número 008-2023 del quince de febrero del presente año, indica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo de la acción requerida en el presente ejercicio fiscal, lo cual fue corroborado por esa Dirección con base en la información contenida en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableciéndose que la asignación presupuestaria permite cubrir el costo de la acción de puestos solicitada, para los años subsiguientes, el costo respectivo deberá ser cubierto con el techo presupuestario que le sea asignado, por constituir un gasto recurrente;

CONSIDERANDO: Que esta Oficina al realizar el estudio correspondiente, estableció que existían inconsistencias que eran necesarias enmendar, extremo que fue informado a esa Secretaría a través de la Providencia No. DPR-DC/2023-056 del dieciséis de mayo del año en curso, dentro de las que principalmente se hacía referencia que, la propuesta trasladada no cumplía con la premisa que la norma legal de la materia establece, en cuanto a mantener la diferencia salarial entre clases de puestos, toda vez que, dentro de su nómina se estableció que tres

RESOLUCIÓN No. D-2023-252
Ref. DPR-DC/2023-195, EXPTE. 2023-11374-SIE

PÁGINA No. 3

(3) puestos de Trabajador Operativo IV devengaban un salario total mayor que el propuesto para los puestos de Técnico Profesional II y Técnico Profesional III objeto del requerimiento en estudio;

CONSIDERANDO: Que esa Secretaría a través del OFICIO NO-SIE-DESP-132-2023 del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, trasladó las diligencias de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, requiriendo la modificación del Bono Monetario SIE para once (11) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, por un monto mensual de seiscientos sesenta (Q660.00) y setecientos cincuenta (Q750.00) quetzales respectivamente, quien hacía referencia que al realizar el estudio se evaluó mantener la diferencia salarial entre clases de puestos; por su parte, la referida Dirección Técnica del Presupuesto, por medio de PROVIDENCIA NÚMERO DTP-DEPREPYS-0889-2023 del diecisiete de agosto de dos mil veintitrés, devolvió las diligencias a la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, indicando que el requerimiento incumplía lo establecido en el Oficio Circular número 01-2023/MINFIN de fecha veintiocho de julio de dos mil veintitrés, que contiene las Disposiciones Presidenciales para la Eficiencia, Control y Priorización del Gasto Público durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, numeral 3, por lo que recomendó a esa Secretaría retomar el trámite del Bono Temporal por Ajuste al Salario Mínimo para los seis (6) puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente que están por debajo del salario mínimo, los cuales se solicitaron a través del OFICIO NO-SIE-DESP-055-2023 de anterior referencia y remitidos a la Oficina Nacional de Servicio Civil mediante la Providencia NÚMERO-DTP-DEPREPYS 0310-2023 antes relacionada, así también, indican que en consecuencia del análisis efectuado con base en reportes del Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), estableció que esa Entidad cuenta con los recursos necesarios para cubrir el pago de la acción de puestos planteada;

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Inteligencia Estratégica, con la finalidad de dar continuidad al trámite respectivo, a través de Oficio NO-SIE-DESP-146-2023 del veintidós de agosto de dos mil veintitrés, trasladó a esta Oficina las diligencias relacionadas, manifestando en la justificación adjunta y en la ampliación incorporada al expediente el seis de septiembre del año en curso, a través de Oficio NO-SIE-DESP-161-2023, que se requiere el análisis de la asignación del Bono Temporal por Ajuste al Salario Mínimo únicamente para seis (6) puestos de Técnico Profesional II por un monto mensual de setecientos cincuenta quetzales exactos (Q750.00), derivado a lo manifestado por la Dirección Técnica del Presupuesto en Providencia NÚMERO DTP-DEPREPYS-0889-2023 antes referida, y que los cinco (5) puestos de Técnico Profesional III, no son tomados en cuenta en este momento; sin embargo, esa Secretaría está clara y consciente que al momento de quedar sin efecto las normas contenidas en el

RESOLUCIÓN No. D-2023-252
Ref. DPR-DC/2023-195, EXPTE. 2023-11374-SIE

PÁGINA No. 4

Oficio Circular número 01-2023/MINFIN antes referida, se estará realizando el ajuste correspondiente a estos puestos;

CONSIDERANDO: Que esta Oficina procedió a analizar la información que obra en el expediente de mérito, estableciendo que el monto propuesto permite equiparar el salario de los puestos objeto de estudio al salario mínimo vigente para el sector no agrícola; así mismo, según lo manifestado por la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, se cuenta con el financiamiento para su otorgamiento; sin embargo, conforme a lo establecido en el Artículo 4 del Acuerdo Gubernativo No. 354-2022 antes citado, se imposibilita autorizar un beneficio económico con características temporales como se requiere, por lo que esta Oficina atenderá lo solicitado, pero, a través del beneficio económico denominado Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente SIE, el que deberá ser creado dentro del catálogo de bonos monetarios del Sistema de Nómina, Registro de Servicios Personales, Estudios y/o Servicios Individuales y Otros Relacionados con el Recurso Humano (Guatenóminas); así mismo, es preciso resaltar que es responsabilidad de la Autoridad Nominadora de esa Secretaría, dentro de sus posibilidades financieras y normas legales se evalúe el salario total de los puestos de Técnico Profesional III que se excluyeron del presente estudio a fin de velar porque existan diferencias salariales entre clases de puestos. En consecuencia, en los términos antes descritos, esta Oficina estima pertinente la autorización de la acción y se procede emitir el documento legal respectivo.

POR TANTO: La Oficina Nacional de Servicio Civil, con base en lo considerado y con fundamento en la regulación legal citada, **RESUELVE: 1) PROCEDENTE** la asignación del bono monetario denominado Bono Ajuste por Modificaciones al Salario Mínimo Vigente SIE (renglón de gasto 015), para seis (6) puestos de Técnico Profesional II con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, perteneciente a la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, en la forma y términos que se detalla en el cuadro adjunto a la presente Resolución, elaborado por la referida Secretaría, el que se valida con el sello de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de esta Oficina; **2) Es responsabilidad directa** de la Entidad solicitante, la veracidad de la información sobre las partidas presupuestarias proporcionadas en el expediente de mérito y demás documentación; **3) Para dar cumplimiento** a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo Gubernativo Número 354-2022 ya identificado, es necesaria la emisión del Acuerdo Interno que establezca la metodología y procedimiento de aplicación del bono, debiendo tomar en consideración las observaciones realizadas por esta Oficina al proyecto que forma parte del expediente de mérito, siendo responsabilidad de esa Secretaría remitir copia del mismo a más tardar cinco (05) días hábiles después de notificada la presente Resolución, a la

RESOLUCIÓN No. D-2023-252
Ref. DPR-DC/2023-195, EXPTE. 2023-11374-SIE

PÁGINA No. 5

Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y esta Oficina, así también es necesario solicitar a esta Oficina la creación de un código nuevo en el catálogo del relacionado Sistema Guatenóminas; **4)** Se instruye al Departamento de Sistematización realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente Resolución; y, **5) VIGENCIA:** La acción de puestos aprobada en esta oportunidad, surte sus efectos a partir del uno de enero de dos mil veintitrés (01/01/2023), de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo No. 353-2022 identificado anteriormente o en su defecto en la fecha del nombramiento de la persona que ocupe el puesto.

NOTIFIQUESE: A la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, para los efectos consiguientes.

NOTIFIQUESE: A la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Inteligencia Estratégica del Estado, para su conocimiento.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Saz
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil



MSc. KHALA JOHANA BEVARADO
DIRECTORA
OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL



OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL

MODIFICACIÓN AL BONO MONETARIO SIE

RESOLUCION No.

SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO -SIE-

RENGLON PRESUPUESTARIO 011 "PERSONAL PERMANENTE"

Unidad Administrativa, Código Presupuestario, Título de Clase y Código, Especialidad y Código de Especialidad	SITUACION ACTUAL					Título de Clase y Código, Especialidad y código	SITUACION ESTABLECIDA POR "ONSEC"				
	SALARIO						SALARIO				
	INICIAL	BONO MONETARIO	COMPLEMENTO PERSONAL	BONO Día. 66-2000	TOTAL		INICIAL	BONO MONETARIO	COMPLEMENTO PERSONAL	BONO Día. 66-2000	BONO POR # SALAR
DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES 2023-11130016-241-00-0101-0019-28-62-00-000-001-000-011-						DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES 2023-11130016-241-00-0101-0019-28-62-00-000-001-000-011-					
1 TECNICO PROFESIONAL II - 1348072 00304	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348072	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
2 TECNICO PROFESIONAL II - 1348066 00007	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348069	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
3 TECNICO PROFESIONAL II - 1348067 00008	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348067	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
4 TECNICO PROFESIONAL II - 1348066 00009	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348068	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
5 TECNICO PROFESIONAL II - 1348070 00010	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348070	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
6 TECNICO PROFESIONAL II - 1348071 00011	1,701.00	700.00	700.00	250.00	3,351.00	TECNICO PROFESIONAL II - 1348071	1701.00	700.00	700.00	250.00	71
					ULTIMA LINEA						

Vo.Bo.



Lic. Santiago Manuel Rodríguez Soza
DIRECTOR
Dirección de Puestos y Remuneraciones
Oficina Nacional de Servicio Civil

00

DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE
 Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 241

EJERCICIO: 2022

CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

PG - SPG - PY - ACT - OB - REN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
ENTIDAD:11130016-241-00	SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO				
62 ACCIONES DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA					
00 SIN SUBPROGRAMA					
000 SIN PROYECTO					
001 000 DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN					
011 PERSONAL PERMANENTE	6,412,176.00	-834,152.00	5,578,024.00	5,455,057.72	97.80
012 COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL PERSONAL PERMANENTE	2,154,000.00	87,423.00	2,241,423.00	2,195,159.41	97.94
014 COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PERSONAL PERMANENTE	144,000.00	2,941.00	146,941.00	140,691.28	95.75
015 COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERMANENTE	3,123,600.00	-286,721.00	2,836,879.00	2,757,953.67	97.22
029 OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL	1,092,000.00	-85,000.00	1,007,000.00	761,453.92	75.62
063 GASTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL INTERIOR	288,000.00	-58,000.00	230,000.00	229,548.39	99.80
071 AGUINALDO	961,648.00	-165,654.00	795,994.00	778,618.29	97.82
072 BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	961,648.00	-143,748.00	817,900.00	815,470.57	99.70
073 BONO VACACIONAL	19,600.00	5,000.00	24,600.00	18,501.99	75.21
111 ENERGÍA ELÉCTRICA	448,000.00	-118,272.00	329,728.00	324,632.80	98.45
112 AGUA	66,000.00	0.00	66,000.00	65,442.24	99.15
113 TELEFONÍA	359,600.00	-43,000.00	316,600.00	311,301.49	98.33
114 CORREOS Y TELÉGRAFOS	0.00	2,519.00	2,519.00	1,239.50	49.21
115 EXTRACCIÓN DE BASURA Y DESTRUCCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS	5,000.00	-1,000.00	4,000.00	3,600.00	90.00
121 DIVULGACIÓN E INFORMACIÓN	2,500.00	0.00	2,500.00	2,040.00	81.60
122 IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y REPRODUCCIÓN	3,000.00	24,550.00	27,550.00	7,455.00	27.06
131 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR	182,581.00	-182,545.00	36.00	36.00	100.00
133 VIÁTICOS EN EL INTERIOR	25,000.00	-18,000.00	7,000.00	2,388.50	34.12
158 DERECHOS DE BIENES INTANGIBLES	1,110,185.00	-1,099,218.00	10,967.00	10,967.00	100.00
162 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA	11,250.00	30,013.00	41,263.00	34,854.00	84.47
165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE	196,500.00	-30,000.00	166,500.00	135,465.39	81.36

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 241
 Ejecución Financiera
 Expresado en Quetzales
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA						
PG - SPG - PY - ACT - OB - REN		ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
168	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO	6,000.00	2,500.00	8,500.00	7,643.60	89.92
169	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE OTRAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS	188,600.00	-113,825.00	74,775.00	70,575.00	94.38
171	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS	185,400.00	-75,000.00	110,400.00	108,408.37	98.20
185	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	45,160.00	-38,160.00	7,000.00	7,000.00	100.00
191	PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS Y FIANZAS	825,000.00	-490,252.00	334,748.00	334,237.13	99.85
195	IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS	18,020.00	0.00	18,020.00	15,719.41	87.23
199	OTROS SERVICIOS	5,000.00	274,830.00	279,830.00	139,791.00	49.96
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	97,360.00	-30,000.00	67,360.00	65,220.70	96.82
214	PRODUCTOS AGROFORESTALES, MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	3,320.00	2,020.00	5,340.00	1,170.00	21.91
232	ACABADOS TEXTILES	23,030.00	0.00	23,030.00	17,197.00	74.67
233	PRENDAS DE VESTIR	76,048.00	-71,572.00	4,476.00	4,476.00	100.00
239	OTROS TEXTILES Y VESTUARIO	14,625.00	-13,685.00	940.00	940.00	100.00
242	PAPELES COMERCIALES, CARTULINAS, CARTONES Y OTROS	0.00	126.00	126.00	121.30	96.27
243	PRODUCTOS DE PAPEL O CARTÓN	66,090.00	3,434.00	69,524.00	62,083.28	89.30
244	PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	14,250.00	32,026.00	46,276.00	40,623.10	87.78
247	ESPECIES TIMBRADAS Y VALORES	1,290.00	0.00	1,290.00	375.40	29.10
249	OTROS PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	10,500.00	-10,500.00	0.00	0.00	0.00
253	LLANTAS Y NEUMÁTICOS	45,210.00	-4,080.00	41,130.00	25,887.60	62.94
254	ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,344.00	-2,994.00	350.00	340.91	97.40
261	ELEMENTOS Y COMPUESTOS QUÍMICOS	25,615.00	-16,683.00	8,932.00	7,866.42	88.07
262	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1,235.00	-577.00	658.00	0.00	0.00
266	PRODUCTOS MEDICINALES Y FARMACÉUTICOS	0.00	36.00	36.00	35.35	98.19
267	TINTES, PINTURAS Y COLORANTES	10,410.00	27,395.00	37,805.00	37,805.00	100.00
268	PRODUCTOS PLÁSTICOS, NYLON, VINIL Y P.V.C.	24,745.00	-4,000.00	20,745.00	16,968.61	81.80
269	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	12,461.00	-8,000.00	4,461.00	2,068.93	46.38
272	PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00	6,050.00	6,050.00	6,047.45	99.96

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Ejecución Financiera
 Expresado en Quetzales
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE
 Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 241

EJERCICIO: 2022

CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

PG - SPG - PY - ACT-OB - REN	ASIGNADO	MODIFICADO	VIGENTE	DEVENGADO	% EJEC
243	8,575.00	-8,575.00	0.00	0.00	0.00
244	5,250.00	-5,250.00	0.00	0.00	0.00
245	11,765.00	-8,000.00	3,765.00	2,510.00	66.67
262	425,000.00	-244,271.00	180,729.00	180,000.00	99.60
266	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
267	389,567.00	-309,084.00	80,483.00	69,472.00	86.32
268	0.00	65,699.00	65,699.00	46,638.99	70.99
269	0.00	6,121.00	6,121.00	5,705.89	93.22
271	0.00	7,500.00	7,500.00	3,434.60	45.79
272	0.00	36,495.00	36,495.00	17,469.98	47.87
273	0.00	7,000.00	7,000.00	5,016.90	71.67
274	0.00	3,500.00	3,500.00	1,389.52	39.70
275	0.00	15,121.00	15,121.00	5,120.50	33.86
279	0.00	5,000.00	5,000.00	1,760.00	35.20
281	0.00	8,800.00	8,800.00	5,454.60	61.98
282	0.00	5,700.00	5,700.00	763.00	13.39
283	0.00	13,550.00	13,550.00	9,754.91	71.99
284	0.00	36,694.00	36,694.00	25,629.33	69.85
289	0.00	7,500.00	7,500.00	2,656.80	35.42
292	0.00	2,950.00	2,950.00	1,162.12	39.39
296	0.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00
297	0.00	75,000.00	75,000.00	65,139.04	86.85
299	0.00	10,000.00	10,000.00	4,907.50	49.08
322	0.00	151,635.00	151,635.00	102,730.96	67.75
324	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental

Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGRC02 - Ejecución Física - IGRC02

PAGINA 1 DE 2

FECHA

6/01/2023

HORA 8:09:30

REPORTE: R00822834.rpt

ENTIDAD Igual a 11130016, UNIDAD EJECUTORA Igual a 241

Expresado en Quetzales

CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2022

PG	SP	PY	AC	OB	UBG	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FISICAS		No. beneficiados	Unidad de Medida
								INICIAL	% EJEC		
62						ACCIONES DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA					
00						SIN SUBPROGRAMA					
000						SIN PROYECTO					
001-000						DIRECCION Y COORDINACION					
						1 Dirección y Coordinación	Documento	12	12	100.00	0
						0101 GUATEMALA, GUATEMALA			12		
002-000						SERVICIOS DE INTELIGENCIA ESTRATEGICA					
						1 Inteligencia estratégica para el Presidente de la República y Consejo Nacional de Seguridad	Documento	1,152	442	100.00	0
						0101 GUATEMALA, GUATEMALA			442		
						2 Informes de inteligencia estratégica para el Presidente de la República y Consejo Nacional de Seguridad	Documento	1,150	439	100.00	0
						0101 GUATEMALA, GUATEMALA			439		
						3 Agenda Nacional de Riesgos y Amenazas para el Presidente de la República y Consejo Nacional de Seguridad	Documento	1	1	100.00	0
						0101 GUATEMALA, GUATEMALA			1		
						4 Plan Nacional de Inteligencia para el Sistema Nacional de Inteligencia	Documento	1	2	100.00	0
						0101 GUATEMALA, GUATEMALA			2		

Indicadores de Gestión	Nombre del Indicador	Linea Base		Porcentaje de Avance Acumulado (A.S. Actualiz.)
		Año	Porcentaje del Indicador	
		2017	842.00	442.00
	Política Vinculada al Indicador:			
	Reforma del Sistema Nacional de Inteligencia			
		2017	842.00	442.00

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informes de Rendición de Cuentas - IGRC02 - Ejecución Física - IGRC02 - Ejecución Física

PAGINA: 12 DE 2
 FECHA: 6/01/2023
 HORA: 8:09:30
 REPORTE: R00822834.rpt

ENTIDAD Igual a 1130016, UNIDAD EJECUTORA Igual a 241
 Expresado en Quetzales

CORTE: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

DEL MES ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2022

PG	SP	PY	AC	OB	UBG	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS			No. beneficiarios	Unidad de Medida
								INICIAL	VIGENTE	% EJEC		


 Firma y Sello
 Funcionario Responsable de la
 Unidad de Administración Financiera

Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
 Informes de Gestión y Rendición de Cuentas - IGRC 04
 Ejecución Financiera de los Recursos por Rubro de Ingreso
 Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 241
 DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE

EJERCICIO: 2022

Corte: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

Rubro

Fuente	Clase	Sección	Grupo	Descripción del Recurso	Aprobado	Modificado	Vigente	Devengado	% de Ejecución
TOTAL SECCIÓN:									
TOTAL CLASE:									
TOTAL FUENTE:									
TOTAL ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA :									


 Firma y Sello
 Funcionario Responsable de la
 Unidad de Administración Financiera



Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental
Informes de Gestion y Rendicion de Cuentas - IGRC06
Análisis y Justificaciones de las Principales Variaciones

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 6/01/2023
HORA : 8:17.14
REPORTE: R00820857.rpt

Expresado en Quetzales
DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE
Expresado en Quetzales

Entidad Institucional Igual a 11130016, Unidad Ejecutora Igual a 241

Corte: ENTIDAD/UNIDAD EJECUTORA

Ejercicio: 2022

Estructura Programática

Análisis y justificaciones de las principales variaciones físicas y financieras

PG	SPG	PY	ACT	OB	Descripción
Entidad:11130016-241-00 SECRETARÍA DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA DEL ESTADO					
62 ACCIONES DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA					

00					SIN SUBPROGRAMA	
	000				SIN PROYECTO	
		001	000		DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN	
				002	000	SERVICIOS DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA



Firma y Sello
Funcionario Responsable de la
Unidad de Administración Financiera